

DECRETO
Decreto número: 2020/1963**Extracto: OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CONDUCTOR****DECRETO.-****PROPUESTA DE DECRETO DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CONDUCTOR EN LA PLANTILLA FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Expediente: OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CONDUCTOR	Núm. Expediente: BOLANOS2020/88
----------------------------------------------------------------	------------------------------------

PRIMERO.- Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Conductor, encuadrada en el Grupo OAP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2019, mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO.- Resultando que el Tribunal Calificador del procedimiento de selección ha efectuado propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha obtenido las puntuaciones definitivas más altas en el proceso selectivo.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, de las bases que han de regir dicha convocatoria, corresponde a esta Alcaldía proceder al nombramiento como funcionario de carrera.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como funcionario de carrera a **D. José Luis Gil Rubio**, para ocupar la plaza de Conductor, encuadrada en el Grupo OAP, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

SEGUNDO.- El aspirante deberá acreditar ante esta Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la sede

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2020/1963

electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia del Certificado de Escolaridad.
- 3.- Fotocopia de los permisos de conducción solicitados el apartado segundo.
- 4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

SEGUNDO.- Requerir al aspirante para que tome posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento su nombramiento, previo acto de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y al resto del Ordenamiento Jurídico.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava,

HE RESUELTO:

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.